



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD.**

**Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 fracción II, 13 fracción II, 16, 19 fracciones I, VI, XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la Universidad Autónoma de Chiapas para su correcto funcionamiento cuenta con una serie de mecanismos y órganos colegiados que permitan recabar las diferentes opiniones de la comunidad universitaria sobre temas administrativos y académicos.

En ese tenor, entre los órganos de Gobierno de la Universidad, se encuentra el Honorable Consejo Universitario, que ha sido un Órgano fiscalizador, que toma decisiones de forma colegiada, con base en el principio de representación de los diversos estamentos de la Comunidad Universitaria; realiza funciones de vigilancia y actividades principalmente referidas a expedir normas, acuerdos y disposiciones encaminadas a mejorar la organización y el funcionamiento académico de la Universidad, sus decisiones son obligatorias y sólo él puede modificarlas, conoce de los asuntos que le sean sometidos de acuerdo a las atribuciones prescritas en la Legislación Universitaria.

Por lo anterior, el Consejo Universitario, estará conformado por la persona titular de la Rectoría; las personas que ocupen las direcciones de las Escuelas Facultades e Institutos; un profesor de carrera, un profesor de asignatura y un investigador representante de cada Escuela, Facultad o Instituto; un alumno o alumna regular; y una persona representante del personal administrativo de la Universidad.

Asimismo, otro órgano colegiado de la Universidad son los Consejos Técnicos; que como estipula el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece precisamente que "son órganos de consulta en todos los asuntos de orden académico de la Unidad a la que pertenecen y en los demás casos que señale la normatividad respectiva".



Estos Consejos Técnicos estarán conformados de acuerdo al precepto legal señalado por la persona que ocupe la Dirección de la Unidad Académica quien lo presidirá, por dos profesores de carrera, dos profesores de asignatura y tres alumnos, representantes de cada programa de pregrado y para los Institutos de Investigación, quedará presidido por la persona que ocupe la Dirección del mismo, dos investigadores de tiempo completo y un investigador asociado.

El Consejo Universitario y los Consejos Técnicos son órganos colegiados, fundamentales para la vida académica de las Escuelas, Facultades e Institutos y de la misma Universidad, y por tal motivo, requieren estar completamente integrados para realizar las funciones de su naturaleza.

Por esta razón, con la finalidad renovar la integración del Consejo Universitario y los Consejos Técnicos de las unidades académicas, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Para ser representante ante el Consejo Universitario de la Universidad los y las aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

#### De las y los profesores de Carrera, Asignatura o Investigador:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Poseer título universitario a nivel de licenciatura.
- c) Ser profesor(a) o investigador(a) de carrera adscrito(a) con una antigüedad mínima de tres años.
- d) No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo remunerado, al momento de la elección, ni durante el cargo de consejero universitario.
- e) No ocupar cargo sindical alguno al momento de la elección, ni durante el cargo de consejero(a) universitario(a).
- f) No disfrutar de año sabático, de beca o de licencia al momento de la elección, ni durante el cargo de consejero(a) universitario(a).
- g) No haber ocupado el Cargo de Consejero(a) Universitario(a), en el periodo inmediato anterior.
- h) No haber sido sancionado(a) por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- i) Ser electo(a) por el cuerpo de profesores o investigadores, de carrera o de asignatura, según sea el caso de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.

#### De las y los Alumnos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.



- b) Ser alumno o alumna regular del ciclo escolar que curse, acreditar el 50% de los créditos del programa académico que cursa y contar con un promedio igual o superior a 8.
- c) Acreditar una asistencia a clases no menor del 90%.
- d) No haber sido sancionado(a) por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- e) No pertenecer al personal académico o administrativo de la Universidad.
- f) Ser electo(a) por los alumnos y alumnas de la Facultad o Escuela correspondiente.

**Del Representante del Personal Administrativo:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Poseer título universitario a nivel de licenciatura.
- c) Ser trabajador(a) administrativo(a) activo(a) con una antigüedad de tres años ininterrumpidos en la Universidad.
- d) No haber sido sancionado(a) por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- e) Ser electo(a) por la Asamblea, en forma directa y por mayoría de votos.

**SEGUNDO.** Para ser representante ante el Consejo Técnico de las Unidades Académicas las y los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

**De las y los profesores o investigadores:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Ser profesor(a) adscrito(a) a la Facultad, Escuela o Instituto con una antigüedad mínima de tres años.
- c) No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo, sea remunerado o no, al momento de la elección, ni durante el cargo de Consejero(a) Técnico(a).
- d) No ocupar cargo sindical alguno al momento de la elección, ni durante el cargo de Consejero(a) Técnico(a).
- e) No disfrutar de año sabático, de beca o de licencia al momento de la elección, ni durante el cargo de Consejero(a) Técnico(a).
- f) No haber ocupado el Cargo de Consejero(a) Técnico(a), en el periodo inmediato anterior.
- g) No haber sido sancionado(a) por faltas graves contra la disciplina universitaria;
- h) Ser electo(a) por el cuerpo de profesores(as) o investigadores(as) de carrera, de asignatura o asociados, según el caso.

En el caso, de lo que estipula el Artículo 40 de la Ley Orgánica, con respecto de los tres alumnos representantes de cada programa de pregrado que integrarán el Consejo Técnico de las Unidades Académicas, dos de ellos deberán cursar los últimos cuatro semestres y el restante, por lo menos el tercero; por tal motivo, las y los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:



**De las y los alumnos:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Ser alumno o alumna regular del ciclo escolar que curse y contar con un promedio general igual o superior a 8.
- c) Acreditar una asistencia a clases no menor del 90%;
- d) No haber sido sancionado(a) por faltas graves contra la disciplina universitaria;
- e) No pertenecer al personal académico o administrativo de la Universidad; y
- f) Ser electo(a) por los alumnos y alumnas del programa de pregrado correspondiente.

**TERCERO.** Si por alguna circunstancia no se llevara a cabo la elección de consejeros(as) técnicos(as) representantes del personal académico o alumnos, el que ocupa el cargo podrá continuar hasta por tres meses más, entre tanto se lleven a cabo las nuevas elecciones; a excepción del Consejero(a) Técnico(a) Alumno(a) que egrese del programa de pregrado antes de concluir los dos años estipulados en la normatividad universitaria.

**CUARTO.** En los casos no previstos en la Legislación Universitaria sobre el proceso de elección de los consejeros(as) universitarios(as) y consejeros(as) técnicos(as) se estará a lo previsto en la Convocatoria emitida por la Persona titular de la Dirección de las Escuelas, Facultades e Institutos.

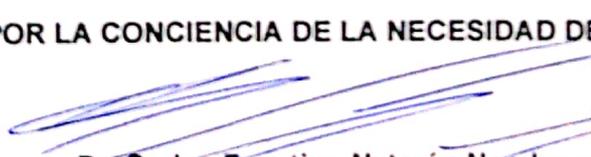
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y será remitido para su publicación en la página electrónica oficial de la institución y en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas "Gaceta UNACH".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, 01 de marzo de 2021.

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE

  
Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.  
2018 - 2022



AUTONOMA  
RECTORÍA  
2018 - 2022